



10 ENE 2012

BUIN

DECRETO AR. N° 07 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 303 de fecha 21 de septiembre de 2011, mediante el cual se aprueba la regularización del Contrato de Trabajo, de don Patricio Orlando Aravena López, a contar del 05 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2011.

2.- El Oficio N° 075740 de fecha 02 de diciembre de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 303 de fecha 21 de septiembre de 2011, porque: " el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 268-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Buin, contempla 11 horas semanales ley N° 15.076, según consta del escalafón de mérito correspondiente al año 2011, tenido a la vista.

En tales condiciones, entonces, resulta dable concluir que no resulta procedente que ese municipio disponga la contratación de un médico para desempeñarse en el gabinete sicotécnico, con arreglo a las normas del Código del trabajo, toda vez que la planta de personal respectiva, contempla horas ley N° 15.076, que no se encuentran provistas por un titular.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 3459 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2012, el DECRETO AR. N° 303 de fecha 21 de septiembre de 2011, que aprueba la regularización del, Contrato de Trabajo de don **PATRICIO ORLANDO ARAVENA LOPEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 4.332.092 - 0, a contar del 05 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2011, porque: "el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 268-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Buin, contempla 11 horas semanales ley N° 15.076, según consta del escalafón de mérito correspondiente al año 2011, tenido a la vista.

En tales condiciones, entonces, resulta dable concluir que no resulta procedente que ese municipio disponga la contratación de un médico para desempeñarse en el gabinete sicotécnico, con arreglo a las normas del Código del trabajo, toda vez que la planta de personal respectiva, contempla horas ley N° 15.076, que no se encuentran provistas por un titular.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



RED/IPG/IVR/MEBH/IVR

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos

